



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 22 de Marzo de 2001.-

- ORDENANZA N° 590/01 -

VISTO:

El Expediente N° 359/98, generado por Sr. CASTILLO Froilan del Carmen en la Oficina de Catastro Municipal;

El Expediente N° 360/00, generado por Sr. RAMOS Juan Evaristo, con fecha 15 de Diciembre del 2000; y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 400/99 de este Concejo, fue adjudicado en COMODATO sin opción a venta al Sr. CASTILLO Froilan del Carmen, un predio de 1.772,50 m2 que es parte de la Quinta 30;

Que el Señor CASTILLO Froilan del Carmen, por razones laborales, no puede cumplir con los objetivos por los cuales solicito el predio dado que debió trasladarse de esta Localidad;

Que en el Expediente 360/00 el Sr. RAMOS Juan Evaristo manifiesta su intención de realizar un emprendimiento productivo relacionado con la producción de rosas, fruta fina y tulipanes;

Que mediante escrito obrante a fojas ocho (8) del Expediente 360/00 de fecha 9 de Diciembre del 2000, el Sr. CASTILLO Froilan del Carmen, manifiesta su voluntad de transferir los derechos que posee sobre el citado inmueble a favor del Sr. RAMOS Juan Evaristo;

Que es criterio del Cuerpo acceder a la petición del Sr. CASTILLO Froilan del Carmen, por los fundamentos expuestos precedentemente;

Que es voluntad de este Honorable Cuerpo apoyar las iniciativas de pobladores locales tendiente a generar recursos genuinos en nuestro pueblo;

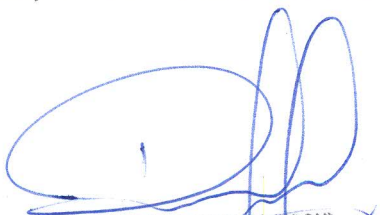
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

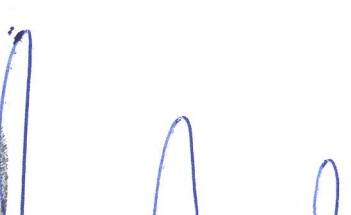
ARTICULO 1°: AUTORIZASE la transferencia de titularidad de la adjudicación en COMODATO sin opción a venta a favor del Sr. CASTILLO Froilan del Carmen, mediante Ordenanza 400/99 del Honorable Concejo Deliberante, dentro de la Quinta 30, sin subdividir, con una superficie aproximada de 1.772,50 m2, adjudicación en COMODATO SIN OPCION A VENTA que a partir de la fecha será a favor del Sr. RAMOS Juan Evaristo DNI N° 12.681.824; todo ello, por las consideraciones vertidas en la motivación de la presente Ordenanza y de acuerdo a la Ordenanza N° 24/96 y N° 130/97.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 265.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO